



**ACUERDO No. 010**

**FECHA: 18 DE MAYO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016”**

**EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 032 de 1994 determina las funciones del Tribunal de Garantías Electorales

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo No. 008 del 14 de mayo de 2016 determinó los jurados de votación y remanentes para atender las elecciones internas de la UPC el 24 de mayo de 2016.

Que mediante escritos de personas designadas como jurados solicitaron fuesen excluidos como jurados de votación por calamidad doméstica, compromisos de trabajo, viajes programados a otras ciudades, por lesiones, por motivos personales y por laborar en otro lugar, entre otros.

Que las siguientes personas designadas como jurados solicitaron ser excluidos por las razones antes expuestas; LUIS CARLOS RINCÓN MONTAÑEZ, VANESSA PAOLA BLANCO, ELSY PAOLA VILLAZÓN VILLERO, GUILLERMO DE LA CRUZ FRIAS, RONNY JAVIER LOPEZ, LUZ MIRIAM CORREDOR SALCEDO, LUIS ENRIQUE ACOSTA CASTAÑEZ, RAFAEL ENRIQUE DIAZ ORTEGA, MARIA EUGENIA ARÉVALO, HEBER ALBERTO DELGADO, CRISTIAN DAVID ORCASITA, CARLA PATRICIA ARTETA ECHEVERRÍA, GIOVANNI BRACHO ESCOBAR Y EUNICE PEÑUELA.

Que el Tribunal de Garantías Electorales verificó que las personas antes señaladas son vinculadas con la Institución como docentes y contratistas.

Que las personas designadas alegan razones que no están demostradas ni probadas en el ámbito de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos.

Que el Tribunal de Garantías Electorales considera que los funcionarios anotados de la Oficina de Control Interno de la Universidad Popular del Cesar son de nivel asistencial y profesional y su ejercicio como jurados no compromete la labor de esa oficina.

Que la Jefa de la Oficina de Control Interno de la Universidad Popular del Cesar mediante oficio OCCI-120-03-07-097-2016 solicitó que sean excluidos como jurados los funcionarios de su oficina Dario Fabian Araujo Baute, Jorge Florez Casadiego, Maria Libeth Leal Fuentes y Yenny Katherine Dangond porque deben cumplir funciones inherentes a la Oficina de Control Interno.

Que el Tribunal de Garantías Electorales considera que los funcionarios anotados de la Oficina de Control Interno de la UPC son de nivel asistencial y profesional y su ejercicio como jurados no compromete la labor de esa oficina.

Que se hace necesario garantizar el Derecho al Sufragio en la Seccional Aguachica a los egresados del Programa de Administración que cumplieron un proceso de transición para obtener título como Administración de Empresas con fundamento en el Acuerdo del Consejo Académico No. 011 del 02 de abril de 2014 y Resolución Rectoral No. 3004 del 19 de noviembre de 2011.



**ACUERDO No. 010**

**FECHA: 18 DE MAYO DE 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016"**

Que se hace necesario garantizar el Derecho al Sufragio en la Seccional Aguachica a los egresados del Programa de Administración de Empresas que cumplieron el Plan de Homologación y Transferencia Interna intrafacultades determinado mediante Acuerdo 014 del 19 de junio de 2013 emanado del Consejo Superior Universitario

Que el Tribunal de Garantías Electorales consideró que por tratarse de un acto de trascendencia democrática, participativa y cívica el proceso electoral de la UPC debe tener el respaldo y apoyo de las personas vinculadas con la Institución, y en ese sentido ellos (as) deben desplegar acciones en sus otros sitios de trabajo para aplazar algunos compromisos y obtener permisos o autorizaciones que les permita cumplir debidamente ese compromiso electoral.

Que es Deber y Obligación de las personas como jurados cumplir con las funciones asignadas por el Tribunal de Garantías Electorales según los acuerdos expedidos, que tienen sus fundamentos en los Artículos 6, 95 y 209 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales en asuntos electorales, en armonía con las normas de carácter penal y disciplinario del Estado Colombiano y reglamentos de la UPC.

Que se hace necesario excluir unos jurados y designar nuevos en las Sedes de Valledupar y Aguachica, de conformidad con lo siguiente: los señores **LUIS HERNAN QUINTERO QUINTERO Y JUVENAL FLOREZ VERGARA** por ser candidatos suplentes quienes aspiran ser representantes docentes ante el Comité de Bienestar Universitario en la Seccional Aguachica; **JORGE LUIS ROYERO MORENO** por ser candidato suplente que aspira ser representante de los docentes ante el Consejo de Facultad de FACE, **DONALDO ENRIQUE DE LA HOZ MELO** por encontrarse repetido en las Mesas No. 27 y Mesa No. 28.

Que en mérito de lo dispuesto, el Tribunal de Garantías Electorales en sesión extendida del 17 y 18 de mayo de 2016.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de **LUIS CARLOS RINCON MONTAÑEZ** y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 71 como Vicepresidente Suplente en la Seccional Aguachica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de **VANESSA PAOLA BLANCO VILLAFANE** y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 42 como Presidente Suplente en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO TERCERO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de **ELSY PAOLA VILLAZON VILLERO** y en su defecto se ratifica como jurado remanente en la mesa 40 - Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO CUARTO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de **GUILLERMO ANTONIO DE LA CRUZ FRIAS** y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 63 como Vicepresidente Principal en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO QUINTO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de **RONNY JAVIER LOPEZ HERNANDEZ** y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 21 como Vocal Suplente en la Sede Campus Universitario (Sabanas).



**ACUERDO No. 010**

**FECHA: 18 DE MAYO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016”**

**ARTÍCULO SEXTO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de LUZ MIRYAM CORREDOR SALCEDO y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 58 como Vicepresidente Principal en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de LUIS ENRIQUE ACOSTA CASTAÑEZ y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 27 como Vocal Principal en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de RAFAEL ENRIQUE DIAZ ORTEGA y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 66 como Presidente Suplente en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO NOVENO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de MARIA EUGENIA AREVALO GUERRA y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 28 como Presidente Suplente en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO DECIMO:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de HEBERT ALBERTO DELGADO MIER y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 65 como Presidente Suplente en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO ONCE:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de CRISTIAN DAVID ORCASITA MORALES y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 12 como Presidente Principal en la Sede Campus Universitario (Sabanas).

**ARTÍCULO DOCE:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de CARLA PATRICIA ARTETA ECHEVERRIA y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 44 como Presidente Suplente en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO TRECE:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de GIOVANNI BRACHO TOVAR y en su defecto se ratifica como jurado en la mesa 53 como Presidente Suplente en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO CATORCE:** No aceptar las razones expuestas para ser excluido como jurados de votación de EUNISE PEÑUELA GELVEZ y en su defecto se ratifica como jurado remanente en la mesa 42 en la Sede Bellas Artes.

**ARTÍCULO QUINCE:** No aceptar las razones expuestas por la Jefa de Oficina de Control Interno de la Universidad Popular del Cesar de manera oficiosa en el sentido de excluir como jurados de votación a varios funcionarios de su dependencia; y en su defecto se ratifican como jurados

MESA No.9 – ESTUDIANTES FACULTAD SALUD - JORGE ALBERTO FLOREZ CASADIEGO – Vocal Principal

MESA No.63 EGRESADOS DE FACE - YENNY KATHERINE DANGOND SALDARRIAGA – Vocal Principal

MESA No.38 EGRESADOS DE CIENCIAS DE LA EDUCACION - MARIA LIBETH LEAL FUENTES – Vocal Principal



**ACUERDO No. 010**

**FECHA: 18 DE MAYO DE 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016"**

**ARTÍCULO DIECISEIS:** Modificar la lista de jurados de la Mesa No. 67 – Mesa Especial, Directivas Académicas y Jurados en la Seccional Aguachica en la que aparece el señor LUIS HERNAN QUINTERO QUINTERO como Vocal Principal Acuerdos 008 del 14 de mayo y No. 009 del 18 de mayo de 2016 y en su defecto asignar a MIGUEL ALBERTO RINCON PINZON.

<b>MESA No.67 ESPECIAL, DIRECTIVAS ACADEMICAS Y JURADOS</b>				
	<b>PRINCIPAL</b>		<b>SUPLENTE</b>	
<b>Presidente</b>	YAIRIS DAZA MEJIA	1.064.797.490	JAIRO HUMBERTO NARVAEZ VALET	18.922.035
<b>Vicepresidente</b>	MARIO ALBERTO LONDOÑO VERGEL	1.098.661.544	IVAN DARIO CAMPO CALDERON	1.085.225.638
<b>Vocal</b>	MIGUEL ALBERTO RINCON PINZON	79.810.227	WILFRIDO DE JESUS HERNANDEZ ESTRADA	12.618.674

**ARTÍCULO DIECISIETE:** Modificar la lista de jurados de la Mesa No. 68 – Docentes en la Seccional Aguachica en la que aparece el señor JUVENAL FLOREZ VERGARA como Vocal Principal Acuerdos 008 del 14 de mayo y No. 009 del 18 de mayo de 2016 y en su defecto asignar a WILLIAM PARRA BAÑOS.

<b>MESA No.68 DOCENTES</b>				
	<b>PRINCIPAL</b>		<b>SUPLENTE</b>	
<b>Presidente</b>	MARIA CRISTINA RAMIREZ ZABALA	49.666.955	EDUARDO PATIÑO ORTIZ	77.180.448
<b>Vicepresidente</b>	JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA	77.190.279	UBERTI ESCALANTE MANOSALVA	88.139.939
<b>Vocal</b>	WILLIAM PARRA BAÑOS	1.065.620.484	DAIME FERNANDO MARTINEZ RUIZ	1.065.865.477

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** Modificar la lista de jurados de la Mesa No. 28 – Mesa Especial – Jurados en la Sede Bellas Artes en la que aparece el señor DONALDO ENRIQUE DE LA HOZ MELO como Vocal Principal Acuerdos 009 del 18 de mayo de 2016 y en su defecto asignar a JAYR ALFREDO YEPES ESCORCIA. Reiterar que el señor DONALDO ENRIQUE DE LA HOZ MELO queda asignado a la Mesa No. 27 como Presidente Principal.

<b>MESA No.28 – MESA ESPECIAL - JURADOS</b>				
	<b>PRINCIPAL</b>		<b>SUPLENTE</b>	
<b>Presidente</b>	YEZID HUMBERTO ALMANZA PEREZ	73.132.912	MARIA EUGENIA AREVALO GUERRA	39.463.488
<b>Vicepresidente</b>	YECID GAFFIT ACEVEDO DURAN	15.172.465	LUIS ALFONSO AREVALO PREDROZO	12.721.640
<b>Vocal</b>	JAYR ALFREDO YEPES ESCORCIA	7.571.175	DEILER DIAZ ARZUAGA	77.188.626

**ARTÍCULO DIECINUEVE:** Modificar la lista de jurados de la Mesa No. 51 – Egresados Ciencias de la Salud en la Sede Bellas Artes en la que aparece el señor JORGE LUIS ROYERO MORENO como Vicepresidente Suplente Acuerdos 009 del 18 de mayo de 2016 y en su defecto asignar a MARYETH CELENE ZABALETA GUERRA.

<b>MESA No.51 EGRESADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>				
	<b>PRINCIPAL</b>		<b>SUPLENTE</b>	
<b>Presidente</b>	MARTHA LUCIA SALINAS ARMENTA	49.732.352	JHONYS ENRIQUE BOLAÑO OSPINO	19.705.448
<b>Vicepresidente</b>	KARLA CECILIA BOLANOS CONTRERAS	49.715.924	MARYETH CELENE ZABALETA GUERRA	49.796.041
<b>Vocal</b>	ANDRES FELIPE CARVAJAL ORREGO	7.572.564	JOSE CAMILO NUÑEZ SABALLET	1.065.584.327



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



**ACUERDO No. 010**

**FECHA: 18 DE MAYO DE 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES PARA SER EXCLUIDOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELECCIONES UPC 2016"**

**ARTÍCULO VEINTE:** Habilitar para votar en la Mesa Especial No. 67 de la Seccional Aguachica a los graduados en el Programa de Administración de Empresas, con fundamento en el Acuerdo del Consejo Académico No. 011 del 02 de abril de 2014 y Resolución Rectoral No. 3004 del 19 de noviembre de 2014

**ARTÍCULO VEINTIUNO:** Habilitar para votar en la Mesa Especial No. 67 de la Seccional Aguachica a los graduados en el Programa Administración de Empresas, con fundamento en el Acuerdo 014 del 19 de junio de 2013, emanado del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO VEINTIDOS:** Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y no un acto definitivo.

**ARTÍCULO VEINTITRES:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los 18.MAYO.2016

**EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ LIZCANO**  
Presidente

**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario